



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-54103106-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30081566- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-728-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y la nómina de personal obrantes en RE-2020-54774168-APN-DGD#MT, RE-2020-54773881-APN-DGD#MT y RE-2020-54773761-APNDGD#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **851/21** y **852/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 14:36:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 14:36:31 -03:00

ACTA ACUERDO – SUSPENSIÓN ART. 223 BIS LCT

Entre **CORROSION INDUSTRIAL MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.**, CUIT 30-70805707-6 constituyendo domicilio en la Avenida España 2591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Joaquín Alejandro Santos denominada “LA EMPRESA” por una parte, y por la otra la **UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Sr. Juan Carlos Sacadura, DNI N° 23.050.010, en adelante "UECARA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan, en el marco de la Pandemia COVID 19, lo siguiente:

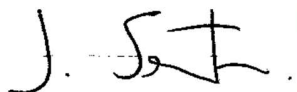
PRIMERO: La EMPRESA manifiesta que su actividad se encuentra comprendida dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 660/13.

SEGUNDO: LAS PARTES convienen, en el marco del art. 223 bis de la LCT, una suspensión preventiva por causas de fuerza mayor no imputable a la empresa, por el plazo de 60 días, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, respecto de la totalidad del personal de la EMPRESA comprendido en el CCT 660/13 y declarados en el Anexo I. En caso de reanudarse la/s obra/s en las que se desempeñaba la empresa en forma total o parcial antes del término pactado o de cumplirse tareas en alguna jornada en forma total o parcial, el esquema de suspensión quedará sin efecto.

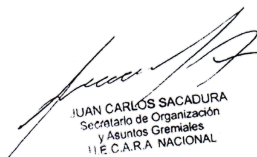
TERCERO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas, y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de las remuneraciones normales y habituales netas que le hubieren correspondido percibir.

CUARTO: LA EMPRESA se compromete a abonar los aportes y contribuciones referidos a la Obra Social y al INSSJP previstos en las leyes 23.660 y 23.661 sobre el 100% (cien por ciento) de las remuneraciones normales y habituales brutas que les hubiere correspondido percibir a los trabajadores, a fin de no perjudicar la cobertura médica de los dependientes en la coyuntura definida. -

QUINTO: LA EMPRESA se compromete a abonar los importes correspondientes a la cuota sindical y contribuciones solidarias establecidas en los arts. 37 (I y II), 38 y 39 del CCT 660/2013 en el Convenio Colectivo de Trabajo 660/13 y acuerdos complementarios aplicables, calculadas sobre el importe de la Asignación No Remunerativa consignada en la cláusula segunda.



Joaquín A. Santos



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
H.E.C.A.R.A. NACIONAL

RE-2020-54774168-APN-DGD#MT

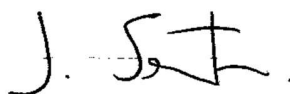
SEXTO: LAS PARTES manifiestan que se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación, obligándose a realizar todas las gestiones necesarias a tal fin.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a analizar y evaluar la situación económico, laboral y social derivada de la Pandemia COVID 19, aceptando las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional, buscando en todo momento mantener las fuentes de trabajo, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

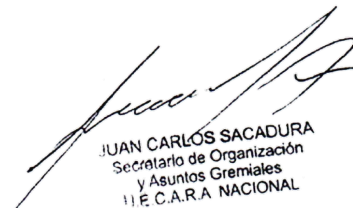
OCTAVO: Producto del “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto, viéndose LAS PARTES imposibilitadas de firmar el presente acuerdo en forma presencial, cada una remitirá a la otra, via mail, scaneada, una copia del acuerdo firmado por su representante, y se compromete a obrar de buena fe, ratificándose el mismo cuando sea posible. LAS PARTES denuncian sus mails a los efectos que pudiese corresponder: pdechat@uecara.com.ar por UECARA, y martin@cimsaservicios.com por la EMPRESA.

NOVENO: Los firmantes prestan declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertadas en el presente documento, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad se firman de manera electrónica tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 día del mes de julio de 2020.



Joaquín A. Santos
CIMSAS SRL
Socio - Gerente



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-54774168-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:38:47 -03:00

GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:38:47 -03:00

ACTA ACUERDO – SUSPENSIÓN ART. 223 BIS LCT

Entre **CORROSION INDUSTRIAL MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.**, CUIT 30-70805707-6 constituyendo domicilio en la Avenida España 2591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Joaquín Alejandro Santos denominada “LA EMPRESA” por una parte, y por la otra la **UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Sr. Juan Carlos Sacadura, DNI N° 23.050.010, en adelante "UECARA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan, en el marco de la Pandemia COVID 19, lo siguiente:

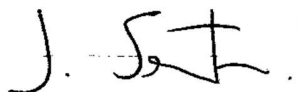
PRIMERO: La EMPRESA manifiesta que su actividad se encuentra comprendida dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 660/13.

SEGUNDO: LAS PARTES convienen, en el marco del art. 223 bis de la LCT, una suspensión preventiva por causas de fuerza mayor no imputable a la empresa, por el plazo de 30 días, desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, respecto de la totalidad del personal de la EMPRESA comprendido en el CCT 660/13 y declarados en el Anexo I. En caso de reanudarse la/s obra/s en las que se desempeñaba la empresa en forma total o parcial antes del término pactado o de cumplirse tareas en alguna jornada en forma total o parcial, el esquema de suspensión quedará sin efecto.

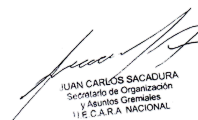
TERCERO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas, y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de las remuneraciones normales y habituales netas que le hubieren correspondido percibir.

CUARTO: LA EMPRESA se compromete a abonar los aportes y contribuciones referidos a la Obra Social y al INSSJP previstos en las leyes 23.660 y 23.661 sobre el 100% (cien por ciento) de las remuneraciones normales y habituales brutas que les hubiere correspondido percibir a los trabajadores, a fin de no perjudicar la cobertura médica de los dependientes en la coyuntura definida. -

QUINTO: LA EMPRESA se compromete a abonar los importes correspondientes a la cuota sindical y contribuciones solidarias establecidas en los arts. 37 (I y II), 38 y 39 del CCT 660/2013 en el Convenio Colectivo de Trabajo 660/13 y acuerdos complementarios aplicables, calculadas sobre el importe de la Asignación No Remunerativa consignada en la cláusula segunda.



Joaquín A. Santos



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
UECARA NACIONAL

RE-2020-54773881-APN-DGD#MT

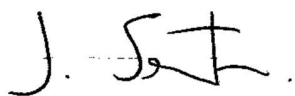
SEXTO: LAS PARTES manifiestan que se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación, obligándose a realizar todas las gestiones necesarias a tal fin.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a analizar y evaluar la situación económico, laboral y social derivada de la Pandemia COVID 19, aceptando las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional, buscando en todo momento mantener las fuentes de trabajo, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

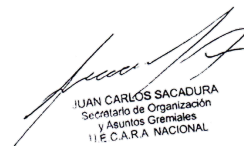
OCTAVO: Producto del “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto, viéndose LAS PARTES imposibilitadas de firmar el presente acuerdo en forma presencial, cada una remitirá a la otra, via mail, scaneada, una copia del acuerdo firmado por su representante, y se compromete a obrar de buena fe, ratificándose el mismo cuando sea posible. LAS PARTES denuncian sus mails a los efectos que pudiese corresponder: pdechat@uecara.com.ar por UECARA, y martin@cimsaservicios.com por la EMPRESA.

NOVENO: Los firmantes prestan declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertadas en el presente documento, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad se firman de manera electrónica tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 día del mes de julio de 2020.



Joaquín A. Santos
CIMSAS SRL
Socio - Gerente



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
11 E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-54773881-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:38:10 -03:00

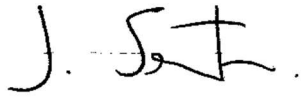
GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:38:10 -03:00

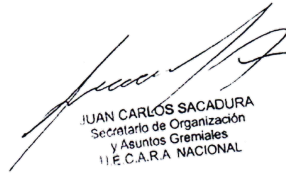
ACTA ACUERDO – SUSPENSIÓN ART. 223 BIS LCT

Anexo I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
ACOSTA BRIAN ARIEL	20-35094113-5
ARGENTINO OCTAVIO	24-37017884-0
CESPEDES ELIODORO	20-92113825-4
CORREIA LEANDRO NAHUEL	20-33403384-9
DIEGO SEBASTIAN EZEQUIEL	20-38010407-6
ESCOBAR GABRIEL JESUS	20-33220223-6
ESCUBILLA EMILIO MARCELO	20-23873821-1
FABLE FRANCO GABRIEL	20-38698178-8
FERNANDEZ PALACIOS BLAS RUY	20-27536213-2
HOSSELET FRANCISCO	20-33780067-0
MENDIETA PATRICIA	27-22962341-4
RAMIREZ CLAUDIO	20-18091323-9
RAMOS ALFREDO JAVIER	23-25289000-9
RAZETTO HORACIO ALBERTO	20-25937574-7
VILLANUEVA EZEQUIEL PEDRO	20-35077368-2
VILLANUEVA SERGIO LUIS	20-17479722-7
ZOPPI EMILIANO OMAR	20-32326724-4



Joaquín A. Santos
CIMS SRL
Socio - Gerente



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
I.E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-54773761-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:37:54 -03:00

GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.20 11:37:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 728-21 Acu 851/852-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.